



<b>SOLICITANTE:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Alameda del Valle
<b>SITUACIÓN:</b>	Alameda del Valle
<b>PROMOTOR:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Alameda del Valle
<b>ASUNTO:</b>	Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica Plan Rector De Uso Y Gestión Del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno

El técnico de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte de Madrid, doña Eva Moral Acuña, actuando en calidad de Arquitecto de la misma, y en base a lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de los estatutos de la Mancomunidad, una vez analizada la documentación aportada, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, realiza el presente:

Eva Moral Acuña (1 de 1)  
ARQUITECTO  
Fecha Firma: 06/03/2023  
HASH: adacc66a620bb7a3614d248117eaad12

## INFORME TÉCNICO

### Legislación aplicable:

Sin carácter exhaustivo, es de aplicación la normativa siguiente:

1. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alameda del Valle, Aprobación Definitiva por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha del día 23 de mayo de 1985, BOCM de 21 de junio de 1985.
2. Modificación de las NNSS sector "Cerca de la Fragua" por Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 1987, BOCM de 13 de febrero de 1988, BOE 12 agosto 1987
3. Plan Parcial de Ordenación "Cerca de la Fragua", Aprobación Definitiva por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo el 26 de abril de 1989, BOCM 11 de mayo de 1989.
4. Plan Especial "Obras de saneamiento y depuración comprendidas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración del 100 por 100 de los Municipios de la Comunidad de Madrid", en los términos municipales de Rascafría, Alameda del Valle y Pinilla del Valle, Aprobación Provisional y Definitiva por la Comisión de Urbanismo el 1 de junio de 2001, BOCM nº 150 de 26 de junio de 2001
5. Plan Especial para abastecimiento al Sistema Sierra Norte. Ramal Valle Alto, Aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid el 29 de mayo de 1990, BOCM 14 de junio de 1990.
6. Plan Especial para ejecución directa de las obras de construcción de colectores y estación depuradora del embalse de Pinilla, Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid el 5 de mayo de 1987, BOCM 15 de junio de 1987.
7. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
8. Ley 2/1999, de 17 de marzo, sobre medidas de calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
9. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
10. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
11. Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid Ley 9/2001 de 17 de Julio y sus posteriores modificaciones.
12. RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
13. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
14. Orden 2726/2009, de 16 de julio, Normativa sectorial y administrativa conexas a las anteriores y sin perjuicio de la restante normativa que le resulta de aplicación

### Objeto del Informe.

El Ayuntamiento de Alameda del Valle solicita, mediante Oficio a esta Mancomunidad, solicita la emisión del informe sobre la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.



## Antecedentes y Documentación

El expediente cuenta con la siguiente documentación:

Registros de entrada en la Mancomunidad 2023-E-RC-287 y 288 de fecha 01/03/2023 con la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía solicitando informe de fecha 28/02/2023
  - o Solicitud
  - o Proyecto de Decreto modificación PRUG PNSG
  - o Anexo X Caminos y sedas autorizadas al tránsito
  - o Anexo XI Cartografía sendas
  - o Anexo XII Competiciones
  - o CrystalViewer.pdf Notificación telemática

## Informe urbanístico.

Examinados los términos del *Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica Plan Rector de Uso y Gestión Del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno*, la modificación consiste en dos apartados de los artículos 45 y 51:

### Redacción actual del apartado 2 del artículo 45:

*2. En las Zonas de Reserva no se permite el acceso público. En el resto del ámbito del PRUG el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos existentes salvo en las Zonas de Uso Moderado Tipo B o en los casos de regulación expresa en el presente PRUG, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 sobre limitaciones temporales de acceso.*

### Propuesta de modificación:

*"2. En las Zonas de Reserva no se permite el acceso público. En las zonas de uso restringido el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos autorizados que constan en los anexos X "Cuadro descriptivo de los senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid" y XI "Cartografía de caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid". En el resto del ámbito del Parque Nacional el tránsito a pie se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Plan Rector de Uso y Gestión".*

### Redacción actual del apartado 2 del artículo 51:

*2. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el citado epígrafe, se identifican expresamente las pruebas y competiciones deportivas que la Administración gestora podrá autorizar con carácter excepcional como aquellas que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que se hayan celebrado en el ámbito de aplicación del PRUG antes de la fecha de entrada en vigor del presente plan.*
- b) *Que además continúen celebrándose ininterrumpidamente con posterioridad a dicha fecha.*
- c) *Y que se evalúen de baja incidencia ambiental, tanto en lo que respecta a su itinerario como a la época de celebración.*

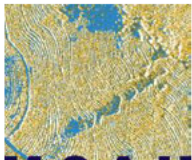
*Corresponderá al promotor la acreditación de la antigüedad y continuidad de la prueba en el momento de la solicitud. No se consideran autorizables aquellas pruebas y competiciones deportivas que dejen de celebrarse a lo largo de más de dos temporadas consecutivas.*

*Asimismo serán autorizables con carácter excepcional las pruebas y competiciones deportivas que se celebren por carreteras abiertas al tráfico rodado general que discurran por el parque nacional, siempre que no se utilice propulsión a motor. En este último caso no se exigirá el requisito de continuidad en la celebración de la prueba desde la fecha de entrada en vigor del PRUG.*

### Propuesta de modificación:

*"2. Las pruebas y competiciones deportivas que la Administración gestora podrá autorizar con carácter excepcional son las que constan en el anexo XII "Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional en el ámbito de la Comunidad de Madrid".*

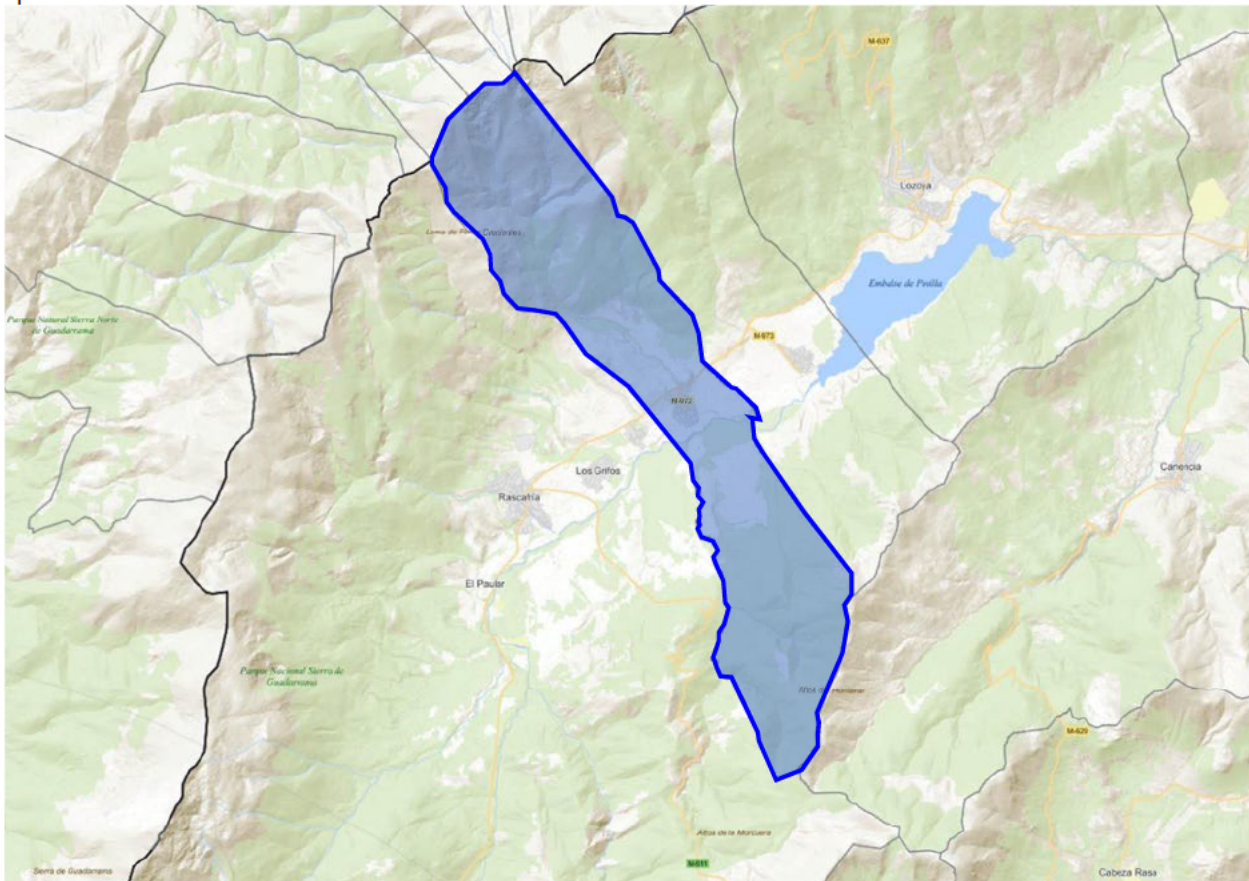
Se advierte error en la denominación del documento "Anexo XII Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional.pdf", en cuyo interior dice "ANEXO XI".



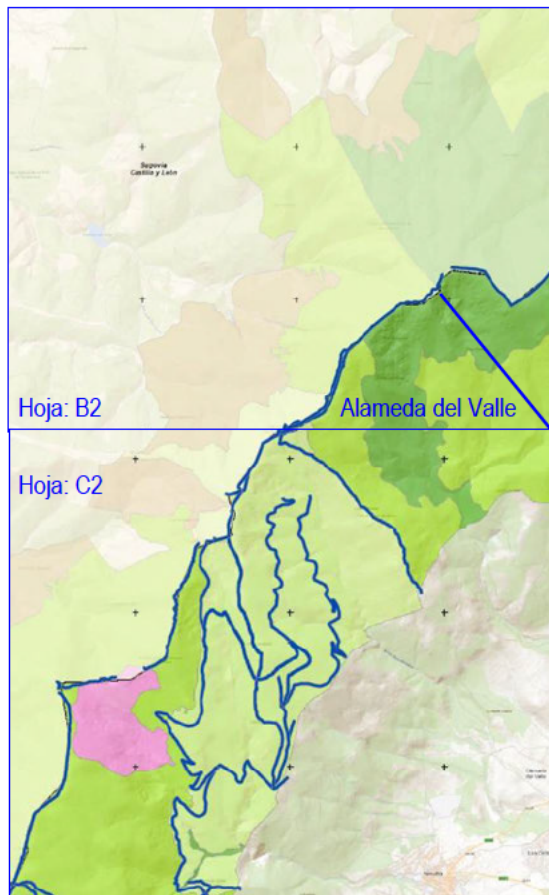
PRUEBAS DEPORTIVAS DE CARRERA A PIE POR MONTAÑA	
1	Mataalpino Iberika Trail
2	Cross de La Pedriza
3	Km Vertical de La Barranca
4	Cross Alpino del Telégrafo
5	Maratón Alpino Madrileño
6	Travesía El Escorial-Navacerrada
7	100 km Madrid-Segovia
8	Cross al Yelmo
9	Carrera por montaña Las Dehesas
10	Gran Trail Peñalara
11	Trail TP60
12	Cross de la Cuerda Larga
13	Cross de los Tres Refugios

PRUEBAS DEPORTIVAS DE BICICLETA DE MONTAÑA POR PISTA FORESTAL	
14	Pilgrim Race
15	Sierra Norte Bike Challenge
PRUEBAS DEPORTIVAS DE BICICLETA POR CARRETERA	
16	Desafío Puertos de Guadarrama
17	Marcha Cicloturista Sotosalbos
18	Marcha Cicloturista Pedro Delgado
19	Marcha Cicloturista Madrid 7 Picos
20	Vuelta Ciclista a España
21	Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid

Afección al Término de ALAMEDA DEL VALLE de las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido, conforme a la cartografía aportada:



Localización en Catastro del Término de Alameda del Valle



Superposición del Término municipal sobre la cartografía de sendas del **Anexo XI**. Se advierte que en la documentación aportada no se incluye la Hoja C3 (a la derecha de la Hoja C2).



**Alameda del Valle tiene Zonas de Uso Restringido A y B y un sendero autorizado en el límite norte del término.**

La modificación propuesta supone que en las Zonas de Uso Restringido A y B el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos autorizados que constan en el anexo X "Cuadro descriptivo de los senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y el señalado anteriormente.

A la vista que el listado del Anexo X se corresponde con la cartografía del Anexo XI, sólo será posible el tránsito a pie en las Zonas de Uso Restringido A y B por el sendero autorizado.

**No es posible la identificación de la denominación de dicho camino o sendero.**



## Conclusión.

A la vista de lo anteriormente expuesto se informa cómo pudiera afectar el "*Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica Plan Rector De Uso Y Gestión Del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno*", al Término Municipal de Alameda del Valle:

En el caso del apartado 2 del **artículo 45**, sólo será posible el tránsito a pie en la Zonas de Uso Restringido A y B por el sendero autorizado señalado en el plano.

En el caso del apartado 2 del **artículo 51**, las únicas competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional serán las del Anexo XII.

Sería aconsejable que en la cartografía del Anexo XI apareciera la nomenclatura de los caminos y senderos para poder relacionarlos con el Anexo X.

Se advierte error en la denominación del documento "*Anexo XII Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional.pdf*", en cuyo interior dice "ANEXO XI".

El presente informe se emite sin perjuicio de lo que se disponga en los informes de los Órganos Competentes de la Comunidad del Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros. El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

En Lozoyuela, a fecha de la firma electrónica  
Oficina técnica de la MSAU